



RADICADO: 8001-31-03-005-2020-00118-00
PROCESO: VERBAL (Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de dominio)
DEMANDANTE: GUILLERMO ADOLFO GIRALDO AGUDELO C.C.No. 72.176.413 Y OTRO
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA PARDEY VENGOCHEA C.C.No.22.357.761 y OTRO

Barranquilla, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Pasada al despacho, revisada esta y por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la demanda la demanda VERBAL (Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) promovida por los señores: GUILLERMO ADOLFO GIRALDO AGUDELO C.C.No. 72.176.413 Y ALEIDA PADILLA MARTINEZ, con cedula de ciudadanía No.32.664.802,, con cedula de ciudadanía No.8.696.010, por medio de apoderado judicial Dr. ZARAIN MIGUEL POLO BOTELLO, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.251.343 y T.P.No. 143.232 del C.S.J. contra: MARIA MAGDALENA PARDEY VENGOCHEA con cedula de ciudadanía No.22.357.761, y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Inscríbase la presente demanda el inmueble objeto de la Litis, un edificio de dos pisos de cemento y ladrillos con techos de concretos ubicado en la Calle 59 No.53-46, barrio el Prado de esta ciudad, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 040-49224, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico. Con referencia catastral No 01-01-0264-0011-000, ofíciase a Instrumentos públicos.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), para que, so lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a la demandada MARIA MAGDALENA PARDEY VENGOCHEA con cedula de ciudadanía No.22.357.761, y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble un edificio de dos pisos de cemento y ladrillos con techos de concretos ubicado en la Calle 59 No.53-46, barrio el Prado de esta ciudad, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 040-49224, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico. Con referencia catastral No 01-01-0264-0011-000, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Téngase al Dr. Dr. ZARAIN MIGUEL POLO BOTELLO, portador de la cedula de ciudadanía No. 72.251.343 y T.P.No. 143.232 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios No.
COG/ebf.
Rad.No.2020-00118-00

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO. 172
HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO*